



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

P L E N O

Excmos. Sres.:

D. Francisco Tomás y Valiente
D. Gloria Begué Cantón
D. Angel Latorre Segura
D. Francisco Rubio Llorente
D. Luis Díez-Picazo y
Ponce de León
D. Antonio Truyol Serra
D. Fernando García-Mon y
González-Regueral
D. Carlos de la Vega Benayas
D. Eugenio Díaz Eimil
D. Miguel Rodríguez-Piñero y
Bravo-Ferrer
D. Jesús Leguina Villa
D. Luis López Guerra

Registro número 1233/86

ASUNTO: Conflicto positivo -
de competencia y, subsidia-
mente, impugnación al amparo
del Título V de la LOTC, pro-
movido por el Gobierno de la
Nación frente al Gobierno --
Vasco.

SOBRE: En relación con la ac-
tuación material de convoca-
toria e intervención del Go-
bierno Vasco o de otros órga-
nos de dicha Comunidad Autó-
noma en las elecciones de -
sus funcionarios públicos.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en su reu-
nión del día de hoy y en el asunto de referencia, ha acordado --
dictar el siguiente

A U T O

I.- ANTECEDENTES

1.- Los días 15 de junio y 8 de julio del corrien-
te año tienen entrada en este Tribunal dos escritos fechados en
Bilbao respectivamente el 7 y el 30 de junio, suscritos ambos -
por D. Ignacio Cortabarría Iturralde y D. Alfonso García Matín,
quienes manifiestan representar el primero a la Confederación
Estatual de Sindicatos Médicos y el segundo a Convergencia Esta-



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

-2- 264
0 0176807

tal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios. En los mencionados escritos, dirigido el del 7 de junio al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco y remitido por él -- al Tribunal, y el del 30 de junio dirigido directamente al Tribunal, se expone que el Tribunal Constitucional dictó en relación con el conflicto positivo de competencia número 1233/86, promovido por el Gobierno de la Nación contra el Gobierno Vasco, providencia por la cual se producía la suspensión de la vigencia y aplicación de lo que era objeto del proceso así como el anuncio y publicidad de elecciones, entrega de censos electorales y constitución de mesas a tales fines, cualquier otro de ejecución de los mismos, desde el día 18 de noviembre de 1986, y que con fechas 17-12-86 y 24-11-86 se celebraron comicios electorales respectivamente en la Dirección de Salud de Vizcaya y Hospitales de Gorliz, Zamudio, Zaldívar, Bermeo, integrado por el personal -- transferido de la Diputación de Vizcaya con una relación laboral de carácter funcional, por el sistema previsto en el Real Decreto 1311/86 de 13 de Junio, sistema electoral no aplicable a este tipo de personal a raíz de la Providencia del Tribunal Constitucional de 19 de Noviembre de 1.986, conculcándose de este modo dicha Resolución. Asimismo, se dice que la suspensión citada de dichas elecciones en el ámbito de los funcionarios ha sido transgredida en el País Vasco al celebrarse elecciones y computarse -- las mismas en Centros que pertenecen a la Diputación de Vizcaya y que fueron transferidos con sus funcionarios al Gobierno Vasco. Se solicita del Tribunal se inste a la Administración de la Comunidad Autónoma y en especial a la Consejería de Trabajo -- para que anule los resultados obtenidos en dichas elecciones, obligando al Gobierno de la Comunidad Autónoma a estar y pasar por lo que se decida mientras no se falle sobre el fondo del -- asunto.

2.- La suspensión acordada en la providencia que se indica de este Tribunal, pronunciada el 19 de noviembre de -- 1986 al haberse hecho invocación por el Gobierno promotor del --

